



## **RESOLUCIÓN O N° 0207/2025**

**ANT.:** Resolución O N° 0101, de 19 de Mayo de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Ramón

**MAT.:** Modifica nómina de Espacios Públicos y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Ramón

**SANTIAGO,** 03 de Octubre de 2025

### **VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O N° 0101, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Ramón, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y eventual Segunda Votación Presidencial, dispuesta en el artículo 26° de la Constitución Política de la República; los artículos 31° y 35° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0101, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Ramón, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 26° de la Constitución Política de la República, dispone que la Elección Presidencial se efectuará conjuntamente con la de Parlamentarios, el tercer Domingo de Noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de



Noviembre de 2025. A su vez, si a la Elección Presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto Domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de Diciembre de 2025.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y, eventual Segunda Votación Presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, en la eventualidad de proceder a una Segunda Votación Presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025.

**7.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, se constató obras de mejoramiento en el Espacio Público N° 007 "Plaza Ecuador" y, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en el Espacio Público N° 009 "Las Tres Américas", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se deben efectuar unas modificaciones de éstos.

**8.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses



públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 0101 de fecha 19 de Mayo de 2025.

### RESUELVO:

**I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE** la Resolución O N° 0101 de fecha 19 de Mayo de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

### DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN RAMÓN

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PARQUE LA BANDERA	AV. LA BANDERA – AV. OSSA – AV. AMÉRICO VESPUCIO	AV. LA BANDERA ORIENTE CON AV. OSSA	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO EL PARRÓN	AV. EL PARRÓN – RIVADAVIA – GANDARILLAS	AV. EL PARRÓN NORTE CON GANDARILLAS	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE, DESPUÉS DE PONIENTE A ORIENTE Y FINALMENTE DE NORTE A SUR
3	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNÁNDEZ ALBANO - CARLOS DÁVILA	AV. FERNÁNDEZ ALBANO – CARLOS DÁVILA – CINCO ORIENTE	BANDEJÓN CENTRAL AV. FERNÁNDEZ ALBANO CON CARLOS DÁVILA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO AV. SANTA ROSA	AV. SANTA ROSA – RIQUELME – ALPATALCAL	AV. SANTA ROSA PONIENTE CON RIQUELME, DESPUÉS DE KIOSKO	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE
5	ESPACIO PÚBLICO RIQUELME	RIQUELME – PEDRO AGUIRRE CERDA – EL ACORAZADO	RIQUELME SUR CON PEDRO AGUIRRE CERDA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO LA BANDERA	LA BANDERA – ESPERANZA – JUAN WILLIAMS – GABRIELA MISTRAL	LA BANDERA ORIENTE CON ESPERANZA	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR



7	ESPACIO PÚBLICO PASEO DEL CREPÚSCULO	PASEO DEL CREPÚSCULO – SAN FRANCISCO - ALVEAR	PASEO DEL CREPÚSCULO NORTE CON SAN FRANCISCO	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO AV. ALMIRANTE LATORRE	AV. ALMIRANTE LATORRE – AV. OSSA – GOYCOLEA	AV. ALMIRANTE LATORRE PONIENTE CON AV. OSSA	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
9	ESPACIO PÚBLICO DOMINGO ESPIÑEIRA	DOMINGO ESPIÑEIRA – ELIAS FIGUEROA – ISMAEL TOCORNAL	DOMINGO ESPIÑEIRA NORTE (COSTADO SUR) FRENTE A ELIAS FIGUEROA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO DE NORTE A SUR, Y DESPUÉS ORIENTE A PONIENTE
10	PLAZA PEDRO AGUIRRE CERDA	PEDRO AGUIRRE CERDA – URUGUAY – COLOMBIA	PEDRO AGUIRRE CERDA PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON URUGUAY	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE Y LUEGO DE NORTE A SUR
11	PLAZA OSSA	AV. OSSA – ANÍBAL Zañartu – GENERAL BARCELÓ LIRA – RAMÓN BARROS LUCO	ANÍBAL Zañartu PONIENTE FRENTE A GENERAL BARCELÓ LIRA	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE, LUEGO DE ORIENTE A PONIENTE Y DESPUÉS DE NORTE A SUR
12	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNÁNDEZ ALBANO - ALVEAR	AV. FERNÁNDEZ ALBANO – ALVEAR – LOS TILOS – SAN FRANCISCO	BANDEJÓN CENTRAL AV. FERNÁNDEZ ALBANO (COSTADO SUR) CON ALVEAR	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
13	PLAZA FRESIA	FRESIA – GUACOLDA – ARTURO PRAT – PASAJE H	FRESIA SUR CON GUACOLDA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, BORDEANDO EL CONTORNO DE LA PLAZA
14	PLAZA SAN FRANCISCO	VICUÑA MACKENNA – SAN FRANCISCO – PASAJE QUINTÍN ROMERO – EMILIANO FIGUEROA	VICUÑA MACKENNA SUR CON PASAJE QUINTÍN ROMERO	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE, BORDEANDO EL CONTORNO DE LA PLAZA

**II. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, a efectuarse el 16 de Noviembre del año en curso y en la eventual Segunda Votación Presidencial a efectuarse el 14 de Diciembre del presente, conforme al siguiente detalle:



**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS, EN LA COMUNA DE SAN RAMÓN**

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	PARQUE LA BANDERA	1	1	1
2	ESPACIO PÚBLICO EL PARRÓN	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNÁNDEZ ALBANO - CARLOS DÁVILA	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO AV. SANTA ROSA	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO RIQUELME	1	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO LA BANDERA	2	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO PASEO DEL CREPÚSCULO	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO AV. ALMIRANTE LATORRE	1	1	1
9	ESPACIO PÚBLICO DOMINGO ESPÍÑEIRA	1	1	1
10	PLAZA PEDRO AGUIRRE CERDA	1	1	1
11	PLAZA OSSA	1	1	1
12	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNÁNDEZ ALBANO -ALVEAR	2	1	1
13	PLAZA FRESIA	1	1	1
14	PLAZA SAN FRANCISCO	1	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Presidencial y Parlamentarias, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA  
DIRECTORA REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de San Ramón
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.

